

2026

El Contribuyente y Principales Impuestos Tributarios



EL CONTRIBUYENTE

El contribuyente es una figura fundamental dentro de cualquier Estado, ya que constituye la base sobre la cual se sostiene el financiamiento de los servicios públicos y el desarrollo social. Se entiende por contribuyente a la persona natural o jurídica que, de acuerdo con la ley, está obligada a cumplir con el pago de tributos al Estado, como impuestos, tasas o contribuciones especiales. Esta obligación no solo tiene un carácter legal, sino también social y ético, pues refleja el compromiso del ciudadano con el bienestar colectivo.

En una sociedad organizada, los tributos permiten al Estado recaudar recursos para financiar áreas esenciales como la educación, la salud, la seguridad, la infraestructura y los programas sociales. Por ello, el cumplimiento tributario por parte del contribuyente resulta indispensable para garantizar una adecuada redistribución de la riqueza y la reducción de desigualdades. Cuando los contribuyentes cumplen de manera responsable con sus obligaciones fiscales, se fortalece la capacidad del Estado para responder a las necesidades de la población.

TIPOS DE CONTRIBUYENTES

En nuestro país son contribuyentes tanto las personas naturales como las personas jurídicas, organizaciones o instituciones.

Las personas naturales son todas las personas nacionales y extranjeras obligadas o no a llevar contabilidad que realizan actividades económicas en nuestro país.

Las personas jurídicas son las sociedades o empresas, las cuales comprenden a todas las instituciones del sector público, sector privado bajo control de la Superintendencias de Compañías, superintendencia de economía popular y solidaria y la super de Bancos, las organizaciones sin fines de lucro, las sociedades de hecho entre las más importantes.

Adicional en la legislación tributaria ecuatoriana existe la figura de contribuyente especial, que es aquel sujeto pasivo natural o jurídico que, por su relevancia económica y tributaria, es calificado por el SRI para cumplir obligaciones fiscales bajo condiciones y controles específicos, con el fin de asegurar una adecuada recaudación y transparencia tributaria.

DEBERES FORMALES

PRIMER DEBER FORMAL: Inscribirse en el RUC

De forma obligatoria tienen que inscribirse u obtener un RUC todos los contribuyentes naturales y sociedades, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional.

SEGUNDO DEBER FORMAL: Emitir y entregar comprobantes de venta y retención autorizados.

Una vez obtenido el RUC, obligatoriamente se debe emitir facturas por cada transacción que se realice y demás documentos complementarios de acuerdo a las necesidades de cada contribuyente, en la actualidad todos los comprobantes de venta son electrónicos a diferencia de los contribuyentes rimpes negocios populares que todavía tienen la opción de entregar comprobantes físicos,

La emisión de comprobantes electrónicos presenta los siguientes beneficios para los contribuyentes y la ciudadanía en general:

- Tienen exactamente la misma validez que los comprobantes en papel.
- Ofrecen mayor seguridad en el envío, recepción y resguardo de los comprobantes; disminuyen el espacio físico para su almacenamiento.
- Contribuyen con el medio ambiente, pues reducen sustancialmente la papelería física e incentivan al ciudadano a una cultura de “cero papeles”.

Con la facturación electrónica, el Servicio de Rentas Internas facilita a los pequeños y medianos contribuyentes una herramienta gratuita que genera, emite, firma electrónicamente y envía sus comprobantes para la autorización de la Administración Tributaria.

TERCER DEBER FORMAL: llevar registros contables

Están obligados a llevar contabilidad todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades.

Igualmente, están obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y las sucesiones, incluyendo los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes, otros trabajadores autónomos, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Capital propio superior a USD 180.000.
- Ingresos brutos anuales superiores USD 300.000 o,
- Costos y gastos anuales superiores a USD 240.000.

También están obligadas a llevar contabilidad, conforme a las normas simplificadas que establezca su organismo de control, las organizaciones acogidas al Régimen Simplificado de las organizaciones integrantes de la Economía Popular y Solidaria, que al iniciar actividades económicas o al primero de enero de cada ejercicio impositivo superen los siguientes valores:

- Capital propio superior a USD 360.000.
- Ingresos brutos anuales superiores USD 300.000 o,
- Costos y gastos anuales superiores a USD 240.000.

Las personas naturales, sucesiones indivisas y las organizaciones del Régimen Simplificado que operen con un capital, obtengan ingresos y efectúen gastos inferiores a los señalados anteriormente, deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos que servirá de base para declarar sus impuestos.

QUINTO DEBER FORMAL: presentar declaraciones de impuestos y anexos transaccionales

El último deber formal en materia tributaria de un contribuyente finaliza con la presentación de las debidas declaraciones de impuestos.

Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad tienen como obligaciones tributarias la declaración del IVA mensual, y la del impuesto a la renta siempre y cuando llegaran a la base imponible establecida por el SRI

De la misma forma las personas y empresas obligadas a llevar contabilidad tienen como obligaciones tributarias: declaración mensual del IVA, declaración anual del IR, declaración mensual de las retenciones en la fuente, entre otras como la declaración mensual de ICE, declaración anual del anexo RDEP, declaración anual del anexo de accionistas APS etc.

Las fechas para las distintas declaraciones de impuesto y anexos se la toma de acuerdo al noveno dígito del RUC según el siguiente calendario

Noveno dígito	Fecha de vencimiento
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

En situaciones fortuitas el SRI tiene la potestas de anticipar o retrasar las fechas de presentación de las declaraciones.

IMPUESTO A LA RENTA E IVA: GENERALIDADES, TARIFAS, RETENCIONES.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Es el impuesto que grava al valor de las transferencias locales o a importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización, a derechos de autor, propiedad industrial y derechos conexos, así como al valor de los servicios prestados.

¿Quién debe pagar?

Deben declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) todas las personas naturales y las sociedades que efectúen transferencias o importaciones de bienes gravados con una tarifa de IVA, que presten servicios gravados con una tarifa de IVA y los no residentes en Ecuador que presten servicios digitales conforme se definan en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Este impuesto se declara y paga de forma mensual o semestral, según corresponda:

- De forma mensual cuando las transacciones gravan una tarifa de IVA y/o cuando se efectúan retenciones en la fuente de IVA.
- De forma semestral cuando las transacciones de bienes o servicios gravan tarifa 0%, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado; y, los contribuyentes que establezca el Servicio de Rentas Internas mediante resolución de carácter general.

- Los contribuyentes incorporados al Régimen RIMPE-Emprendedor presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente del impuesto al valor agregado (IVA) en forma semestral y acumulada por las transacciones generadas, atendiendo al noveno dígito del (RUC).

Hecho generador del IVA

El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.
6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

Base imponible del IVA

La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

Tarifas vigentes del IVA

PRODUCTOS Y SERVICIOS	15%
IMPORTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	15%
MATERIALES DE CONTRUCCÓN	5%
IVA SECTOR TURISTICO (SEGÚN DECRETO FERIADOS)	8%
PRODUCTOS Y SERVICIOS	0%

Agentes de retención del IVA

Un agente de retención es una persona natural o jurídica designada por el SRI para retener un porcentaje del IVA pagado para su devolución al estado mediante la declaración y el pago respectivo.

Porcentajes de retención

		RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA					
VENTA COMPRAS	TIPO DE COMPRA	CONTRIBUYENTE ESPECIAL	RÉGIMEN GENERAL	RÉGIMEN GENERAL AGENTE DE RETENCIÓN	RIMPE EMPRENDEDOR	RIMPE EMPRENDEDOR (AGENTE RETENCIÓN)	RIMPE NEGOCIO POPULAR
	SERVICIOS	20%	70% ; 100%				
RÉGIMEN GENERAL AGENTE DE RETENCIÓN	BIENES	0%	30%				
	SERVICIOS	0%	70% ; 100%				
RIMPE AGENTE DE RETENCIÓN	BIENES	0%	30%				
	SERVICIOS	0%	70% ; 100%				

Crédito tributario del IVA

Los créditos tributarios son mecanismos que permiten a las empresas reducir la cantidad de impuestos que deben pagar al Estado, compensando impuestos pagados de manera anticipada o excesiva con futuras obligaciones impositivas. Estos créditos se generan a través de diversas transacciones o actividades económicas específicas, y su correcta aplicación puede ayudar a que las cuentas de la empresa no tengan desfases en el ejercicio fiscal.

El crédito tributario del IVA corresponde a la diferencia entre el IVA pagado por las compras realizadas y el IVA cobrado en las ventas. En la práctica, si el IVA pagado en las compras es mayor que el IVA recaudado por ventas, los contribuyentes pueden utilizar ese exceso como deducción en futuras declaraciones y pagos.

Declaración y pago del impuesto

La declaración y pago del IVA y sus las retenciones en la fuente se lo realiza en el formulario en línea del SRI según el noveno dígito del RUC.

IMPUESTO A LA RENTA

Es un tributo que grava los ingresos obtenidos por personas naturales y jurídicas en un período fiscal determinado, su aplicación varía según la legislación de cada país, y su objetivo principal es generar recursos para el estado.

¿Quién debe pagar?

La declaración de Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, conforme los resultados de su actividad económica; aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

- Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
- Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada.

Tarifas del impuesto a la renta

Las personas naturales, sucesiones indivisas, herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiriera el dominio [a título gratuito] de bienes y derechos, deberán cancelar el impuesto a la renta de acuerdo a la siguiente tabla.

IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES AÑO 2025

Fracción Básica (USD)	Exceso hasta (USD)	Impuesto Fracción Básica (USD)	Impuesto Fracción Excedente
0	12.081	-	0%
12.081	15.387	-	5%
15.387	19.978	165	10%
19.978	26.422	624	12%
26.422	34.770	1.398	15%
34.770	46.089	2.650	20%
46.089	61.359	4.914	25%
61.359	81.817	8.731	30%
81.817	108.810	14.869	35%
108.810	EN ADELANTE	24.316	37%

Las empresas en el país pagan el 25% de impuesto a la renta sobre sus utilidades brutas, esta puede aumentar al 28% cuando alguno de sus accionistas se encuentra en paraísos fiscales o disminuir al 22% si la empresa reinvierte sus utilidades en proyectos prioritarios de acuerdo a lo que determina la LRTI.

Agente de retención del impuesto a la renta

Al igual que sucede con el IVA los agentes de retención del IR son personas naturales o jurídicas designada por el SRI para retener un porcentaje en este caso de la base imponible o subtotal de la factura que paga por un bien o servicio.

Porcentajes de retención

RETENCION EN LA FUENTE IMPUESTO RENTA										
TIPO		ACTIVIDAD EXCLUYENTE RIMPE ART. 97.4				ACTIVIDAD INCLUYENTE RIMPE ART. 97.3				
COMPRA	VENTA	%	CONTRIBUYENTE ESPECIAL	REGIMEN GENERAL	GRANDES	GRANDES	RIMPE	RIMPE		
					CONTRIBUYENTES	CONTRIBUYENTES			EMPREDEDOR	NEGOCIO
					CONTRIBUYENTE ESPECIAL	AGENTE DE RETENCION		POPULAR		
- REGIMEN GENERAL - REGIMEN RIMPE - (AGENTE DE RETENCION)		1%	Transporte privado público o privado de carga		0%	0%	1%	0%		
		1%	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)							
		1%	Adquisición de Productos Agrícolas (Efectuados Directamente al productor)							
		1%	RIMPE Emprendedor (Bienes - Servicios)							
		1.75 %	Adquisición de Productos Agrícolas (Efectuados a comercializadores no productores)							
		1.75 %	Transferencia de Bienes Naturaleza Corporal							
		1.75 %	Construcción de obra material inmueble							
		2%	Predomina la Mano de Obra							
		2%	Emisión de Liquidaciones de Compra							
		2.75 %	Pagos por medios de comunicación y agencias de publicidad							
		2.75 %	Otras retenciones aplicables							
		- CONTRIBUYENTE ESPECIAL		3%					Servicios profesionales prestados por sociedades residentes	
				3%					Comisiones pagadas a sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador	
				10%					Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	
				10%					Comisiones y demás pagos por servicios predomina intelecto no relacionados con el título profesional	
				10%					Honorarios y demás pagos por servicios de docencia	
				10%					Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a personas naturales	
10%	Regalías por concepto de franquicias de acuerdo a Ley de Propiedad Intelectual - pago a sociedades									
10%	Arrendamiento bienes inmuebles									
- GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN CATASTRO (Contribuyente Especial) (Agente de Retención)				Los contratistas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos en los pagos que realice el Estado ecuatoriano.		DIFERENTES PORCENTAJES DE RETENCIÓN	DIFERENTES PORCENTAJES DE RETENCIÓN	1%	0%	
				Los ingresos originados en contratos celebrados entre un gran contribuyente con entidades y organismos del gobierno central, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas; y,						
		Las Rentas provenientes de contratos que se efectúen entre un gran contribuyente y las entidades y organismos de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cantonales, metropolitanos y provinciales, incluidos sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas.								
		Las rentas provenientes de contratos que se efectúen entre un gran contribuyente y las entidades de la seguridad social.								
ART. 17 LEY ORGÁNICA DE URGENCIA ECONÓMICA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO		DIFERENTES CODIGOS		DIFERENTES CODIGOS	DIFERENTES CODIGOS	COO 343	COO 332			

Crédito tributario del impuesto a la renta

Los valores retenidos por concepto de Impuesto a la Renta constituyen crédito tributario para la determinación del Impuesto a la Renta del contribuyente, quien podrá disminuirlo del total del impuesto causado en su declaración anual.

Con respecto a los dividendos y las utilidades de sociedades así como los beneficios obtenidos por fideicomisos mercantiles, distribuidos a favor de personas naturales residentes en el país, que forman parte de su renta global tienen derecho a utilizar, en su declaración de Impuesto a la Renta global, como crédito, el impuesto pagado por la sociedad correspondiente a ese dividendo, utilidad o beneficio, que en ningún caso será mayor a la tarifa del impuesto a la renta de sociedades de su valor. El crédito tributario aplicable no será mayor al impuesto que le correspondería pagar a la persona natural por ese ingreso dentro de su renta global.

Declaración y pago del impuesto

La declaración y pago de las retenciones en la fuente del impuesto a la renta se las hace de forma mensual según el noveno dígito del ruc

Noveno dígito	Fecha de vencimiento
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

La declaración y el pago del impuesto a la renta de las personas naturales y RIMPE se las hace de acuerdo a las siguientes fechas

Noveno dígito de la cédula	Personas naturales	Personas naturales RIMPE
1	10 de marzo	10 de mayo
2	12 de marzo	12 de mayo
3	14 de marzo	14 de mayo
4	16 de marzo	16 de mayo
5	18 de marzo	18 de mayo
6	20 de marzo	20 de mayo
7	22 de marzo	22 de mayo
8	24 de marzo	24 de mayo
9	26 de marzo	26 de mayo
0	28 de marzo	28 de mayo

Las personas jurídicas y régimen RIMPE negocio popular las realizan en estas fechas

9NO DÍGITO DEL RUC/CÉDULA	FECHA DE VENCIMIENTO
1	10 ABRIL
2	12 ABRIL
3	15 ABRIL
4	16 ABRIL
5	18 ABRIL
6	22 ABRIL
7	22 ABRIL
8	24 ABRIL
9	26 ABRIL
0	29 ABRIL